



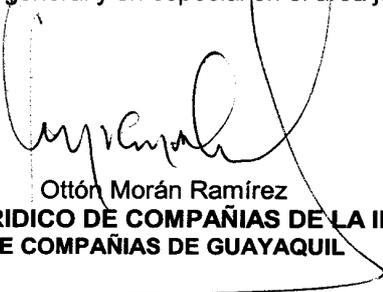
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DONICA S.A.,
POR LA DE "ALBERTO PINCAY MORLA, ABOGADO S.A.", Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DONICA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 7 de agosto de 2002, aprobada mediante Resolución No. **02-G-IJ-0007224** el 12 de septiembre de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre del mismo año.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **DONICA S.A.**, por la de "**ALBERTO PINCAY MORLA, ABOGADO S.A.**" otorgada el 21 de junio de 2004, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04-G-IJ- 0004049** de **19 JUL. 2004**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Alberto Pincay Morla, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **04-G-IJ- 0004049** de **19 JUL. 2004** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **DONICA S.A.** por la de "**ALBERTO PINCAY MORLA, ABOGADO S.A.**", y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **DONICA S.A.**, por la de "**ALBERTO PINCAY MORLA, ABOGADO S.A.**" a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada "**ALBERTO PINCAY MORLA, ABOGADO S.A.**"....". "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El Objeto de la compañía es la asesoría en general y en especial en el área jurídica y comercial...".

NRdeV
Cecilia

Guayaquil, **19 JUL. 2004**


Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL